



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.
(**0 2 4**) **22 DIC 2020**

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

En uso de sus facultades legales, en especial las definidas en el artículo 27 literal i) de la Ley 99 de 1993 y del Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, por el cual se adopta el Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación, modificado parcialmente mediante Acuerdo No. 010 del 13 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Consejo Directivo en virtud del artículo 27 literal i) de la Ley 99 de 1993, de los Estatutos Corporativos, así como del Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto de CORPONOR, la facultad para *"aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones"* de la Corporación para cada vigencia fiscal, el cual se constituye como el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en la región y de fortalecimiento institucional corporativo incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 *"Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático ¡Todos por el Agua!"*.

Que, el artículo Décimo Tercero del Capítulo III del Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, del Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, modificado parcialmente mediante Acuerdo No. 010 del 13 de septiembre de 2016, señala que, *"El Consejo Directivo aprobará el presupuesto definitivo a más tardar el treinta (30) de diciembre del año anterior a su ejecución, (...)"*.

Que, conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46° de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades *"son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía"*. Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante sentencia C-689 de 2011, la Corte Constitucional determinó: *" (...) que en aras de no vulnerar el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución, reconoció a las Corporaciones Autónomas Regionales, en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4 del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política de Colombia"*.¹

¹ C-689 DE 2011-Corte Constitucional.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

0 2 4

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

Que, la Sentencia C-557/2009, la cual declaró exequible el artículo 37 de la Ley 42 de 1993, reafirma a la Contraloría General de la República, la máxima potestad en materia de contabilidad presupuestal y ratifica la atribución para establecer la nomenclatura de cuentas en materia de contabilidad presupuestal para las entidades y órganos que componen el presupuesto general del sector público colombiano, en cabeza de la Contraloría General de la República.

Que, el Acto Legislativo N° 04 del 18 de septiembre de 2019, modificó entre otros, los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, indicando que *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos"* y le otorga atribuciones al Contralor, para dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

Que, el Artículo Décimo Primero del Capítulo III del Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, establece que la Dirección General a través de las Subdirecciones Financiera y de Planeación y Fronteras, prepararán anualmente el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios y Aportes de la Nación, considerando los principios y criterios establecidos en dicho Acuerdo, dentro de los plazos o cronograma operativo y calendario de acciones administrativas fijados por la Corporación.

Que, mediante Acuerdo No. 05 del 8 de mayo de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó el Plan de Acción Institucional 2020-2023 *"Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático ¡Todos por el Agua!"*, de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR.

Que, se han realizado ajustes al Plan de Acción Institucional 2020-2023 de CORPONOR, mediante los Acuerdos Nos. 08 del 28 de julio de 2020, 011 del 31 de agosto de 2020, 013 del 24 de septiembre de 2020, 015 del 30 de octubre de 2020 y 023 del 27 de noviembre de 2020.

Que, para la estructuración del Presupuesto de Ingresos de 2021 de la Corporación, que en virtud del presente Acuerdo se aprueba, se consideraron todas y cada una de las rentas legal y reglamentarias de la Corporación, previo estudio y análisis comparativo de dichos ingresos durante las vigencias 2016-2020, que se registran en el documento *"Anexo Base de Cálculo Presupuesto de CORPONOR 2021"*, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que, igualmente para la estructuración del Presupuesto de Gastos 2021 de la Corporación, en su componente de inversión, se consideraron los Programas, Proyectos, Acciones Operativas, Indicadores, Metas y el Plan Financiero del Plan de Acción Institucional 2020-2023 *"Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático ¡Todos por el Agua!"*.

Que, según lo publicado en la Gaceta del Congreso No. 1180 del 27 de octubre de 2020, relacionado con texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado de la República al Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara y 185 de 2020 Senado *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1°"*



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

(0 2 4)

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

de enero al 31 de diciembre de 2021", para la vigencia fiscal 2021 tiene asignado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, Sección Presupuestal 321700, una apropiación presupuestal para gastos de funcionamiento por valor total de TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3,801,177,000) moneda legal colombiana, los cuales es necesario incorporar al presupuesto de la Corporación; recursos para cuya incorporación y ejecución se deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Número 1068 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

Que, en relación con los gastos de funcionamiento e inversión debe tomarse en cuenta el principio de programación integral consagrado en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y que cuenta con su análogo en los diferentes Estatutos de Presupuesto para el manejo de los recursos propios de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto con radicación N° 11001-03-06-000-2013-00419-00 del 20 de febrero de 2014, manifiesta que, en virtud de este principio, los proyectos de inversión deben incorporar los gastos de funcionamiento que sean necesarios para la realización del proyecto. Al respecto este concepto indica:

"Ahora bien, aun cuando los proyectos tienen una orientación general de gasto la cual es determinada por su objeto, estos a su vez pueden contener diferentes tipos de gasto. Por esa razón el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Presupuesto consagra el principio de programación integral el cual dispone:

Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución".

Así pues se debe entender que existe inversión que requiere de un componente de funcionamiento, el cual debe ser estrictamente necesario para que la inversión alcance el objetivo del proyecto fijado. Por esa razón, los proyectos de inversión deben contemplar no solamente los gastos de inversión, sino que deben especificar los gastos de funcionamiento inherentes al proyecto mismo".

Que, por otra parte la Corte Constitucional, en Sentencia C-337 de 1993, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, sobre este mismo principio señaló:

"Su consagración se fundamenta en el hecho de que sin este principio no hay unidad en el gasto público, el cual, si bien es cierto contempla ciertos fines, éstos se hallan vinculados armónicamente, de suerte que la inversión, en última instancia, se hace con miras a un eventual funcionamiento; y el funcionamiento supone una inversión. Con la programación integral se pretende evitar que los programas de inversión omitan



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

(0 2 4)

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

contemplar explícitamente los compromisos de funcionamiento que ellos acarrearán, lo que se ha convertido, con el correr de los años en un factor de desestabilización de las finanzas públicas".

Que, en ese mismo sentido, Juan Camilo Restrepo² ha indicado:

"El principio de la "programación integral" es de especial relevancia al estructurar los diversos programas de inversión, pues es en ellos donde aparecen – o deben aparecer- debidamente desglosados en los respectivos programas los componentes de inversión propiamente dichos y los gastos de funcionamiento que les son complementarios.

A veces se cae en el espejismo – que conduce al despilfarro - de creer que con solo construir edificios se asegura la buena presencia del Estado. Para esto, repetimos, es equivocado. La construcción de una escuela, o de un puesto de sanidad, si no se prevé oportunamente el recurso humano que hará de gestionarlo, es una inversión inútil".

Que, lo anterior permite establecer que, existiendo gastos que en estricto sentido deben ser considerados como gastos de funcionamiento, al hacer parte integrante del costo de un proyecto de inversión y al permitir su correcto desarrollo, podrían ser incluidos como gastos de inversión.

Que, como complemento a lo anterior, el artículo 41 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", define el gasto público social, como "aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión".

Que, así mismo el artículo 47 de la Ley 99 de 1993, considera que "Los recursos que por medio de esta Ley se destinan a la preservación y saneamiento ambiental se consideran gasto público social".

Que, aquí hay necesidad de anotar que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-151 de 1995, se pronunció sobre el alcance de la expresión "inversión social", atribuible a las áreas prioritarias a las cuales deben destinarse las participaciones municipales, para sostener que no puede limitarse a lo que los economistas califican como "inversiones" en el sentido de incremento del capital productivo, sino que es a todas luces admisible aludir a "gasto social de inversión" y "gasto social de funcionamiento" en los siguientes términos:

"el objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución no es aumentar la producción de determinados bienes físicos -como si éstos fueran valiosos en sí mismos- sino mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados (CP art. 13), que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas.

² Restrepo Juan Camilo, "Derecho Presupuestal Colombiano" Editorial Legis 2008. Páginas 224-225.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

(0 2 4)

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

Ahora bien, es obvio que una inversión para una escuela que no podrá tener maestros o para un hospital que estará desprovisto de médicos es inútil e ineficiente, puesto que no sirve para satisfacer las necesidades de educación y de salud de la población del municipio respectivo. Por eso, en determinadas circunstancias, constituye una mejor inversión en el bienestar de la población que las autoridades gasten en el funcionamiento de las escuelas y los centros de salud, en vez de efectuar nuevas construcciones en este campo. Por consiguiente, interpretar de manera restrictiva el alcance del concepto de inversión social, en el sentido de que sólo caben "inversiones en el sentido económico financiero del término, puede provocar una proliferación de obras físicas que, lejos de permitir una mejor satisfacción de las necesidades básicas de la población, puede hacer inútil e irracional el gasto social."

Que, en este sentido la Corte Constitucional estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social".

Que, en la Sentencia C-590 de 1992 la Corte Constitucional definió el concepto de "inversión social" manifestando que "Cuando se habla de "inversión Social" se hace referencia directa al manejo presupuestal del Estado y ella, hace parte del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, en la forma en que lo determina el artículo 7º literal b) de la ley 38 de 1989 el cual discrimina las erogaciones estatales así: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, los cuales deben estar clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos"

Que, en virtud de lo anterior, es preciso indicar que el artículo 47 de la Ley 99 de 1993, es explícito en señalar que todos los gastos en "*preservación y saneamiento ambiental*", realizados por las entidades a las cuales cobija dicha ley, entre ellas las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, son considerados gasto público social; así mismo, la Ley 99 de 1993, no desagrega ninguna clasificación adicional para distinguir los gastos de funcionamiento o inversión, ni tampoco alguna distinción por fuentes de financiamiento, por lo que debe entenderse que para el caso de las Corporaciones, aplica para todas las fuentes y recursos de que trata el artículo 46º la Ley 99 de 1993.

Que, como lo ha expresado la Corte Constitucional en la Sentencia C-151 de 1995, el componente de gasto público social en las Corporaciones puede darse como "*gasto social de inversión*" y "*gasto social de funcionamiento*", siempre y cuando cumpla con la condición ser destinados a "*preservación y saneamiento ambiental*".

Que, de acuerdo con lo anterior, puede concluirse que los gastos financiados con recursos provenientes de la sobretasa y/o porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, así como los demás recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, son considerados gastos público ambiental, siempre y cuando cumplan la condición de ser destinados a preservación y saneamiento ambiental, independientemente si ellos resultasen clasificados como funcionamiento o inversión.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

(0 2 4)

) 22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

Que, en ese sentido es preciso inferir que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la habilitación legal de financiar un gasto que puede considerarse de funcionamiento, en la medida que se requiere contar con un personal para atender las funciones de *"administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en virtud de su naturaleza jurídica dada por el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que, en el caso específico de las Corporaciones Autónomas Regionales, el propósito establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, se alcanza mediante el aporte de cada dependencia a los procesos institucionales, según sus funciones específicas y sus compromisos en las metas de gobierno, sectorial e institucional, las cuales se desarrollan en cada vigencia mediante los proyectos de gestión, proyectos de inversión y planes operativos anuales derivados de los Planes de Acción Cuatrienal. Por lo anterior, cada dependencia al interior de una Corporación Autónoma Regional, tendrá asociado uno o varios procesos y la gestión de cada uno de ellos se demostrará mediante i) el desempeño de los proyectos y el cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal que es aprobado por el respectivo Consejo directivo; ii) El resultado de los indicadores de gestión, proceso, producto, resultado e impacto, que se plasman en los diferentes instrumentos de planificación, tales como:

1. Indicadores Mínimos de Gestión, según lo establecido en la Resolución 667 de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Indicadores asociados las metas sectoriales del Plan Nacional de Desarrollo, que aplican en su jurisdicción.
3. Indicadores de producto, correspondientes a los programas de inversión pública definidos por el Departamento Nacional de Planeación.
4. Indicadores Globales para el seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
5. Indicadores derivados de la implementación en su jurisdicción de políticas, planes y programas ambientales.
6. Indicadores para el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Financiero y Presupuesto Anual de ingresos, aportes y gastos.
7. Otros indicadores ambientales, que por su naturaleza, competencias y condiciones ambientales, le resultan pertinentes de construir e implementar en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica RES-ORG-0035 del 30 de abril de 2020, *"Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas"*.

Que, la Resolución RES-ORG-0035 de 2020, modificada por la Resolución Orgánica RES-ORG-0038 de 2020, se refiere entre otras materias, a la obligación de reportar la información presupuestal para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

(024)

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

Que, para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución general del sector público, la Contraloría General de la República (Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas) elaboró el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), este último, junto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica RES-ORG-0040 del 23 de julio de 2020, *"Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"*; la cual establece:

"ARTICULO 4. APLICACIÓN. *La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021."*

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la RES-ORG-0040 del 23 de julio de 2020, la Corporación deberá implementar el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), incluidos los clasificadores auxiliares, en la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021.

Que, la Contraloría General de la República, mediante las Resoluciones 035 de 2020 y 040 de 2020, reconoce que en el marco de la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), para *"los órganos autónomos Constitucionales"* en el cual se incluyen a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, dentro de los registros de gastos de inversión, es posible incluir objetos de gasto, que por su naturaleza tradicionalmente habían sido clasificados como exclusivamente de funcionamiento, tales como gastos de personal y adquisición de bienes y servicios, entre otros.

Que, en virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, deberá realizar desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, según: i) Clasificador principal: Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP); ii) Clasificador auxiliar programático, y iii) Clasificador auxiliar de financiación.

Que, el presupuesto de ingresos y gastos se ajusta a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, modificado parcialmente mediante Acuerdo No. 010 del 13 de septiembre de 2016, que regula la programación, composición, preparación, presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, para lo cual se agotaron cada una de las fases.

Que, en el Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, modificado parcialmente mediante Acuerdo No. 010 del 13 de septiembre de 2016, la composición del presupuesto no se halla conforme a la desagregación que establece el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP); por lo tanto se adopta el RCPP y el CICP, y la administración presentará al Consejo Directivo para su estudio y aprobación la actualización del Estatuto Presupuestal.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.
(024) 22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020, emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se define clasificación presupuestal, como el conjunto de cuentas que utiliza la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR para definir, tanto las transacciones de ingreso, como las transacciones de gasto, en las etapas de programación, aprobación, ejecución, seguimiento y reportes presupuestales, con base en el marco legal establecido por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

PARÁGRAFO: Para efectos de la clasificación presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR se utilizarán los siguientes clasificadores:

- a. Clasificador principal de ingresos y gastos, según lo dispuesto en el CICP.
- b. Clasificador auxiliar programático incluido en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público del Departamento Nacional de Planeación (DNP) correspondiente al Sector 32 – Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c. Clasificador auxiliar de fuente de financiación, para efectos de identificar y clasificar los recursos con destinación específica, en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- d. Clasificador auxiliar: Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE, que aplica únicamente para las cuentas de gasto clasificadas como "*Gastos de comercialización y producción*".

ARTÍCULO TERCERO. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: Es la información sobre la programación y ejecución del presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

024

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos Propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, con recursos propios en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$34,698,823,000) moneda legal colombiana, e incorporar al Presupuesto de Ingresos con Aportes del Presupuesto General de la Nación la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3,801,177,000) moneda legal colombiana, para un total del presupuesto de ingresos por la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$38,500,000,000) moneda legal colombiana, de acuerdo al siguiente detalle:

1. INGRESOS

CONCEPTO	VALOR (Pesos)
RECURSOS PROPIOS	34,698,823,000
APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	3,801,177,000
TOTAL	38,500,000,000

CONCEPTO	VALOR (Pesos)
1. INGRESOS	38,500,000,000
I. RECURSOS PROPIOS	34,698,823,000
1.1 INGRESOS CORRIENTES	34,663,823,000
1.1.01 Ingresos tributarios	25,400,000,000
1.1.02 Ingresos no tributarios	9,263,823,000
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	35,000,000
1.2.05 Rendimientos financieros	35,000,000
II. APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	3,801,177,000
A. Funcionamiento	3,801,177,000
TOTAL INGRESOS	38,500,000,000

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo, la proyección de ingresos contenida en el documento "Anexo Base de Cálculo Presupuesto de CORPONOR 2021", que constituye el soporte de las cifras que por concepto de ingresos 2021 se aprueba en virtud del presente artículo.



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

(0 2 4) 2 2 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

ARTÍCULO QUINTO: PRESUPUESTO DE GASTOS: Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, con recursos propios en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$34,698,823,000) moneda legal colombiana, e incorporar al Presupuesto de Gastos con recursos de la Nación la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3,801,177,000) moneda legal colombiana, para un total del Presupuesto de Gastos por la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$38,500,000,000) moneda legal colombiana, de acuerdo al siguiente detalle:

2. GASTOS

a. CLASIFICACIÓN SEGÚN CICP – GASTOS

2.1 FUNCIONAMIENTO

CLASIFICADOR	PROPIOS	NACIÓN	TOTAL
2.1.1 GASTOS DE PERSONAL	4,367,620,339	3,789,041,000	8,156,661,339
2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8,541,117,293	0	8,541,117,293
2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,611,842,189	0	1,611,842,189
2.1.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
2.1.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	0	0	0
2.1.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
2.1.7 DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0	0	0
2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	223,664,000	12,136,000	235,800,000
TOTAL FUNCIONAMIENTO	14,744,243,821	3,801,177,000	18,545,420,821



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.
(024) 22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

2.2 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA

CLASIFICADOR	PROPIOS	TOTAL
2.2.1 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0	0
2.2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0	0
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	0	0

2.3 INVERSIÓN

CLASIFICADOR	PROPIOS	NACIÓN	TOTAL
2.3.1 GASTOS DE PERSONAL	5,200,899,481	0	5,200,899,481
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14,753,679,698	0	14,753,679,698
2.3.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0
2.3.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
2.3.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	0	0	0
2.3.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
2.3.7 DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0	0	0
2.3.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0
TOTAL INVERSIÓN	19,954,579,179	0	19,954,579,179



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

024

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

b. CLASIFICACION SEGÚN CLASIFICACOR AUXILIAR PROGRAMATICO DNP

PROGRAMA	PROYECTO	CONCEPTO	PROPIOS	NACION	TOTAL
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	390,000,000	0	390,000,000
	1	PROYECTO 7.4 APOYO A NEGOCIOS VERDES Y A PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	30,000,000	0	30,000,000
	2	PROYECTO 7.5 IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA COMUNIDAD UWA	180,000,000	0	180,000,000
	3	PROYECTO 7.6 IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA COMUNIDAD BARÍ	180,000,000	0	180,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,140,000,000	0	1,140,000,000
	1	PROYECTO 3.1 ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE LOS PÁRAMOS	50,000,000	0	50,000,000
	2	PROYECTO 3.2 ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS	390,000,000	0	390,000,000
	3	PROYECTO 3.3 ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	200,000,000	0	200,000,000
	4	PROYECTO 3.4 CONSERVACION DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE SE ENCUENTRAN EN ALGÚN GRADO DE AMENAZA	370,000,000	0	370,000,000



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

0 2 4

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

	5	PROYECTO 3.5 REDUCIR LA PRESIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y PROMOVER EL USO SOSTENIBLE	30,000,000	0	30,000,000
	6	PROYECTO 3.6 ESTRATEGIA INTEGRAL DE CONTROL A LA DEFORESTACIÓN Y GESTIÓN DE LOS BOSQUES	100,000,000	0	100,000,000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5,323,858,400	0	5,323,858,400
	1	PROYECTO 1.1 IMPLEMENTACION POMCAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	482,400,000	0	482,400,000
		PROYECTO 1.1 IMPLEMENTACION POMCAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - TSE	2,747,058,400	0	2,747,058,400
	2	PROYECTO 1.2 CONOCIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL AGUA	150,000,000	0	150,000,000
	3	PROYECTO 1.3 MEDICIÓN Y ANÁLISIS DEL RECURSO HÍDRICO	250,000,000	0	250,000,000
	4	PROYECTO 2.1 SEGUIMIENTO AL USO Y MANEJO EFICIENTE DEL AGUA (DEMANDA)	50,000,000	0	50,000,000
	5	PROYECTO 2.2 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO	1,644,400,000	0	1,644,400,000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	1,075,000,000	0	1,075,000,000
	1	PROYECTO 9.1 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	75,000,000	0	75,000,000



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

024

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

	2	PROYECTO 9.2 ADMINISTRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1,000,000,000	0	1,000,000,000
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	1,332,021,298	0	1,332,021,298
	1	PROYECTO 4.1 APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL DESDE EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	214,400,000	0	214,400,000
	2	PROYECTO 5.2 GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES	614,400,000	0	614,400,000
	3	PROYECTO 7.1 DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL HÁBITAT URBANA.	483,221,298	0	483,221,298
	4	PROYECTO 7.7 APOYO EN LA GESTIÓN HACIA UN CATATUMBO SOSTENIBLE	20,000,000	0	20,000,000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1,114,400,000	0	1,114,400,000
	1	PROYECTO 5.1 DESARROLLO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA VULNERABILIDAD CLIMÁTICA	1,114,400,000	0	1,114,400,000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	0	0	0
			0	0	0
			0	0	0
			0	0	0



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

024

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

3208		EDUCACIÓN AMBIENTAL	100,000,000	0	100,000,000
		PROYECTO 10.1 EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL	100,000,000	0	100,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2,649,400,000	0	2,649,400,000
	1	PROYECTO 6.1 APOYO A LOS PROCESOS DE AUTORIZACIONES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES	400,000,000	0	400,000,000
	2	PROYECTO 6.2 APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL DEL USO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE	400,000,000	0	400,000,000
	3	PROYECTO 7.2 APOYO A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	25,000,000	0	25,000,000
	4	PROYECTO 7.3 CONTROL DE LA CALIDAD DEL RECURSO AIRE	100,000,000	0	100,000,000
	5	PROYECTO 8.1 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ARTICULACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL COLECTIVA	30,000,000	0	30,000,000
	6	PROYECTO 8.2 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS CORPORATIVAS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL	250,000,000	0	250,000,000
	7	PROYECTO 8.3 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN	150,000,000	0	150,000,000
	8	PROYECTO 8.4 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA CORPORACIÓN	250,000,000	0	250,000,000



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

(0 2 4) 2 2 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

9	PROYECTO 8.5 FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	250,000,000	0	250,000,000
10	PROYECTO 10.2 DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	744,400,000	0	744,400,000
11	PROYECTO 10.3 PARTICIPACION CIUDADANA	50,000,000	0	50,000,000
TOTAL INVERSIÓN EN PROYECTOS		13,124,679,698	0	13,124,679,698

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo, la proyección de gastos contenida en el documento "Anexo Base de Cálculo Presupuesto de CORPONOR 2021", que constituye el soporte de las cifras que por concepto de Presupuesto de Gastos 2021 que se aprueba en virtud del presente artículo. El documento en referencia incluye el formato de fuentes y destinación específica de las rentas de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, para adicionar al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, recursos administrados por la entidad, provenientes de convenios específicos financiados por la Nación, el Departamento o los Municipios, adicionar recursos de proyectos de inversión para ser financiados por el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, del Fondo de Compensación Ambiental, para adicionar recursos efectuados por distribución del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para adicionar recursos del Departamento Nacional de Planeación; así como los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación con destinación específica, para la ejecución de proyectos de inversión cuyo ejecutor sea la Corporación, lo cual se hará mediante acto administrativo debidamente motivado; también se faculta al Director General, para realizar traslados presupuestales dentro de los Gastos de Funcionamiento y dentro de los Gastos de Personal de Inversión. De lo anterior se rendirán los informes al Consejo Directivo en la sesión siguiente del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, el Director General podrá realizarlas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar el cumplimiento del parágrafo 3 del Capítulo III Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 24 del 28 de Noviembre de 2008, en donde establece que una vez expedido el Acuerdo de Presupuesto por parte del Consejo Directivo, el Director General de la Corporación expedirá mediante Resolución la liquidación del presupuesto, en la cual se clasificará y definirá en forma detallada los ingresos y gastos. Para lo cual deberá considerar, la Resolución Reglamentaria Orgánica RES-ORG-0040 del 23 de julio de 2020 Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).



CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

Acuerdo No.

024

22 DIC 2020

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y se incorporan los recursos asignados en la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal 2021"

ARTÍCULO NOVENO: Facúltase al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, para reclasificar mediante acto administrativo debidamente motivado el Presupuesto de la vigencia fiscal 2021 y para adelantar las demás acciones conducentes al cumplimiento de las Resoluciones RES-ORG-0035 de 2020 y RES-ORG-0040 de 2020 emanadas de la Contraloría General de la República, referentes a la implementación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). En dicha reclasificación no se podrán modificar los valores aprobados en el presente acuerdo para los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y proyectos de inversión.

ARTÍCULO DECIMO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Acuerdo No 024 del 28 de noviembre de 2008, por el cual se aprobó el Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de CORPONOR, modificado parcialmente mediante Acuerdo No. 010 del 13 de Septiembre de 2016.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Corporación deberá dentro de la vigencia 2021, presentar para su aprobación ante el Consejo Directivo la actualización del Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos propios, incorporando las directrices del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).


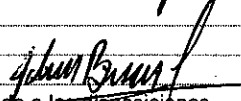
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2021.

CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 22 DIC 2020


EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


EL SECRETARIO

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Wilson de Jesús Quintero Gelvez	Subdirector Financiero	
Revisó:	Melva Yaneth Álvarez Vargas	Subdirectora de Planeación y Fronteras	
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Adriana Boada Argüello	Profesional Especializado (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

